



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.431/2020.

EXPTE.N° 6655/2020-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 1789/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (Aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes con motivo de la atención de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia “COVID 19”).

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 1789/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (Aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes con motivo de la atención de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia “COVID 19”).

Artículo N° 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de agosto de 2020.

Lorena M. Arrozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECRETO N° 1789/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2020

VISTO: Que el Decreto N° 1000/20 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos ha dispuesto una ayuda financiera a los Municipios entrerrianos, en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, y el Decreto N° 260/2020 de la Nación, como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al virus "COVID-19"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto mencionado se ha dispuesto conceder al Municipio de la ciudad de San José de Gualeguaychú un aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes con motivo de la atención de la Emergencia Sanitaria provocada por la pandemia `COVID-19`, de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 16.812.862,00).

Que atento la necesidad de comenzar a ejecutar en forma inmediata la financiación de los gastos para lo cual se ha concedido dicho aporte, y dado que los mismos no han sido previstos en el Presupuesto Vigente para el corriente ejercicio fiscal, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria incrementando los recursos y gastos.

Que, habiendo ingresado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del referido aporte no reintegrable, resulta aconsejable dictar un Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante dada la necesidad de la inmediata utilización de los fondos para la Emergencia Sanitaria.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCRÉMENTASE el Cálculo de Recursos fijado por la Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica rubro 17.5.01.19 Aportes no Reintegrables Provinciales, recurso afectado 32 De Origen Provincial, en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 8.406.431,00).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos fijado por la Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Equipo de Salud Comunitaria; Categoría Programática 24.13.00 Programa Emergencia Sanitaria COVID-19; Recurso de afectación: 17.5.01.19 Programa Emergencia Sanitaria COVID-19; Partida 2.0.0.0 Bienes de Consumo PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.940.000,00), partida 3.0.0.0 Servicios no Personales PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00); partida 4.0.0.0 Bienes de Uso PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 806.431,00); y partida 5.0.0.0 Transferencias PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00).

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica se instrumente la presente modificación presupuestaria a los fines de su pronta ejecución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

***DELFINA FLORENCIA HERLAX
PIAGGIO***

Presidente Municipal

ESTEBAN MARTÍN

Secretaria de Gobierno